



APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), PROYECTO PLAN EMERGENCIA HABITACIONAL EN TERRENO UBICADO EN EL ESTERO N° 559 LOTE 2, POBLACIÓN SAUCACHE NORTE, DE LA COMUNA DE ARICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 298 /2023

ARICA, 08 AGO 2023

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo señalado en el D. S. 49 de V. y U. de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, específicamente el Artículo 35.
5. Lo dispuesto en el D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76;
6. El oficio ordinario N° 2188 de 19 de julio de 2023 de Serviu de Arica y Parinacota.
7. El informe N° 6 de 21 de julio de 2023 de Jefa del departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
8. Lo dispuesto por la resolución N° 7 de octubre de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
9. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) establece los requisitos para la aplicación de los Subsidios Diferenciados a la Localización.
2. Los antecedentes presentados por el Serviu de Arica y Parinacota mediante su oficio Ord. N° 2188, los que han sido revisados y ponderados por el informe N° 6 de Jefa de departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto precedente, y que se detallan en el cuadro que se inserta a continuación:

REQUISITO	ANTECEDENTE PRESENTADO	CALIFICACION
1. <i>Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.</i>	<i>Certificado de informe previos N° 117001 de 30 de septiembre de 2022 de la Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Arica.</i>	CUMPLE
2. <i>Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en</i>	<i>Presenta Certificado de Factibilidad N°F-2022-0861 de Aguas del Altiplano.</i>	CUMPLE

<p>a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL N° 382 (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios., o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.</p>		
<p>3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.</p>	<p>Certificado de informes previos N° 117001, de 30 de septiembre de 2022 de la Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Arica.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Ficha DDUI de 18 de julio de 2023 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Ficha DDUI de 18 de julio de 2023 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Ficha DDUI de 18 de julio de 2023 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>No presenta</p>	<p>NO CUMPLE</p>
<p>8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>No presenta</p>	<p>NO CUMPLE</p>

RESOLUCIÓN:

1. **SE APRUEBA** la solicitud de Serviu de Arica y Parinacota, en relación a la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para proyecto del Plan de Emergencia Habitacional a emplazarse en el terreno ubicado en El Estero N° 559 lote 2, población Saucache, de la ciudad de Arica, conforme a lo señalado en el artículo 35 del D. S. 49 de 2011 (V. y U.).
2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


 KDM/KAM/PVR
DISTRIBUCION

- Serviu de Arica y Parinacota.
- Sección Jurídica Seremi.
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura Seremi.
- Oficina de Partes.